



Visto el expediente instruido para la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo, en particular el Proyecto de Reglamento que se incorpora al expediente, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la letra c) del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede informar:

Primero: Que vistos los informes favorables, a la tramitación del expediente, emitidos por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General se expresa la conformidad a los mismos.

Segundo: Que examinado el contenido del Proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno Local que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno para la aprobación; se observa que contiene los elementos esenciales exigidos tanto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, como los procedimentales de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de esta Ley, en materia de revisión administrativa y, con carácter supletorio, las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el ámbito organizacional, la regulación se observa acorde con las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las previsiones de la propia Ley 7/1985, ya citada.

Tercero: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, ya citada, corresponde al Pleno la aprobación u modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica y en virtud de lo dispuesto en el número dos de este mismo precepto, para la adopción del acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno corporativo.

El artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal se expresa en idénticos términos.

En base a lo que precede se emite informe favorable a la tramitación del expediente.

San Cristóbal de La Laguna, a 6 de junio de 2018.

La Secretaría General del Pleno

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo: Ana Begoña Merino Gil